

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C.,

17 JUL 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Precise en el escrito de la demanda la clase de acción que pretende incoar, pues según las pretensiones elevadas no hacen parte de un proceso verbal.
- b. Aporte copia de la demanda en medio físico y magnético para el archivo del juzgado.

Del escrito de subsanación allegue copia para el archivo del juzgado y traslado del demandado. Además, aporte los documentos como mensaje de datos (Inc. 2° del Art. 89 del C.G.P.).

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba		
Se deja constancia que el día de hoy	17 JUL 2020	a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 18
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria		